



Nº int.: 5861580

RECHAZA RECONSIDERACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.235 / 1.924

ARICA, 06/10/2015

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos N°s 2, 3, 69, 78, 84 y demás pertinentes del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos N°s 2, 4, 6, 146, 158, 165, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería, aprobado por el D.S. N° 597 de 1984 y la delegación de facultades dispuestas por D.S. 818 de 1983, todos del Ministerio del Interior; Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La Resolución N° 324, del 18.11.2014 de esta Intendencia Regional; la solicitud de reconsideración del 09.07.2015 y lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, el extranjero don Heizon LABOURT ADAMES, pasaporte N° [REDACTED], nacido el 29.01.1986 en Rep. Dominicana, nacionalidad DOMINICANA, conforme a lo informado por Policía de Investigaciones, mediante informe policial N° 2945, del 30.10.2014, que motivó su expulsión del territorio nacional a través de Resolución N° 324, del 18.11.2014, de esta Intendencia Regional, por haber infringido las normas de extranjería, al ingresar en forma clandestina al país y

Que, el referido extranjero presentó solicitud de Reconsideración con fecha 09.07.2015 a la medida de expulsión impuesta, la que fue derivada al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a fin de evaluar su situación.

Que, de acuerdo a lo informado por ese departamento, a través de Oficio Ord. N° 42348 del 23.09.2015, en el que se indica como fundamento del rechazo de la solicitud que, es del parecer de no acceder a lo solicitado en virtud de lo establecido en el Art. 6° del D.S. N° 597, que señala que la entrada al país de los extranjeros deberá efectuarse por lugares habilitado y con documentos idoneos. Además, que para ingresar a Chile los nacionales de República Dominicana requieren de una autorización denominada "Visto de Turismo". Además, que los documentos que acompaña no revisten el carácter de fundantes.

Que, con lo relatado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento de Extranjería, que señala, es facultad de la autoridad revocar o suspender temporalmente las medidas de expulsión impuestas, no se accederá a lo solicitado.

R E S U E L V O:

1.- SE RECHAZA la reconsideración de la medida de expulsión impuesta a través de Resolución N° 324, del 18.11.2014, de esta Intendencia Regional al extranjero don Heizon LABOURT ADAMES, de nacionalidad DOMINICANA.

2.- Notifíquese la presente Resolución de conformidad a la ley.

3.- REMÍTASE copia de esta resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GAR/XRC/MSP  
[9278] 06/10/2015

DISTRIBUCIÓN:  
- Interesado RPEC  
- Policía de Investigaciones de Chile  
- Departamento de Extranjería y Migración  
- Oficina de Partes  
- Archivo Jurídico.

ABOGADO  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESORA JURÍDICA

INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



GOBIERNO DE CHILE  
INTENDENTE  
CLARES ACUÑA ROSALES  
INTENDENTA  
REGION ARICA Y PARINACOTA  
GAR/XRC/MSP  
[9278] 06/10/2015